



Contrato de Adquisición de Insumos y Material de Limpieza para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, que celebran por una parte, el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, representado legalmente por su Titular la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, asistida en este acto por la **Coordinadora Administrativa de la propia Secretaría la L.C.P. Martha Iraí Arriola Flores**, a quienes en conjunto y en representación del organismo, en lo sucesivo se les denominará como **"LA SECRETARÍA"** y por la otra parte, la persona física **José Manuel Morales Rodríguez**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como **"LAS PARTES"**, el cual se sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas

DECLARACIONES.-

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Que su representante cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículo 78 punto 1 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y artículos 18 fracción I y 30 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

I.2.- Que la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, fue designada como Secretaria Técnica a partir del 01 de febrero de 2018, por lo que es la representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.3.- Que el Órgano de Gobierno del organismo citado, en su primera sesión ordinaria con fecha 18 de enero del año 2021, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021, mismo que cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida presupuestal **2161 (Material de Limpieza)**.

I.4.- Que la celebración del presente contrato se lleva a cabo en virtud de la Resolución de Adjudicación derivada del Proceso de Licitación Pública Local, Sin Concurrencia del Comité **LPLSC-05-SESAJ-CA/2021**, de fecha 27 veintisiete de abril de 2021 dos mil veintiuno.

I.5.- Que, para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Av. de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520**.

1



II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", el C. José Manuel Morales Rodríguez:

II.1.- Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la Ley, y que cuenta con los conocimientos especializados, y con la experiencia necesaria para prestar los servicios para el que se le contrata, así mismo, que se encuentra dado de alta ante el SAT con la actividad de comercio al por menor de artículos de limpieza, entre otros.

II.2.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **MORM811111757**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo protesta de decir verdad que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.

II.3.- Que se identifica con credencial para votar vigente, con clave de elector número **2** expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fecha de vigencia hasta el año 2026.

II.4.- "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.5.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio en la calle Jardín de las Begonias 1091, Colonia Alamedas de Tesistán, Zapopan, Jalisco, México, Código Postal 45185.

III.- LAS PARTES declaran que:

1 III.1.- Que la prestación del servicio será con base a las condiciones que se estipulen particularmente en el presente contrato, las previstas en las bases del procedimiento de licitación **LPLSC-05-SESAJ-CA/2021**, así como, de la propuesta de "EL PROVEEDOR".

III.2 El presente contrato se sustenta en los artículos 1850, 1851, 1855 y 1863 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, así como el numeral 17 y 18 fracción II, 19, 56 y 57 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.

"LAS PARTES" acuerdan someterse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS.-

PRIMERA. - El objeto del presente contrato lo constituye la adquisición de Insumos y Material de limpieza para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco por parte de "EL PROVEEDOR", en favor de "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo ofertado en la propuesta de "EL PROVEEDOR" y lo establecido en las bases del proceso de Licitación Pública Local, sin concurrencia del Comité **LPLSC-05-SESAJ-CA/2021**, conforme a las **partidas 1, 2, 4, 6, 9, 10, 11, 15, 24, 25 y 27** que a continuación se describen:



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

PARTIDA	ARTÍCULO	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
1	BOLSA NEGRA 70+30*120	Carmen	150	Kilo	\$19.90
2	BOLSA NEGRA 70*90	Carmen	100	Kilo	\$19.90
4	MICROFIBRA 30*30 CMS	Copar	100	Piezas	\$10.00
6	SHAMPOO PARA MANOS LIQUIDO DIFERENTES AROMAS CON 5 LITROS	Carmen con registro COFEPRIS	30	Galón	\$54.00
9	PAPEL HIGIENICO TRADICIONAL 204 HOJAS	Hortensia	400	Pieza	\$3.90
10	ROLLO DE PAPEL HIGIENICO 200 METROS CAJA CON 12 PIEZAS	Elite	30	Caja	\$234.00
11	TOALLA INTERDOBLADA HOJA BLANCA CON 20/100	Saniux	45	Caja	\$140.00
15	RECOGEDOR DCON MANGO LARGO	Carmen	8	Pieza	\$11.50
24	LIQUIDO QUITA SARRO	Carmen con registro COFEPRIS	20	Litro	\$7.00
25	LIJA DE AGUA GRADO 320	Fandelli	20	Pieza	\$6.90
27	TOALLA EN ROLLO PARA MANOS COLOR CAFE CAJA CON 6/180 METROS	Mocambo	10	Caja	\$199.50

SEGUNDA. - "LAS PARTES", acuerdan que la entrega de los bienes objeto de este instrumento se realizará en dos exhibiciones, de conformidad con las características y/o especificaciones establecidas en la Cláusula PRIMERA de este contrato y de acuerdo al calendario de entregas establecido por **"LA SECRETARÍA"**, siendo la primera entrega en el período comprendido del 12 doce al 18 dieciocho de mayo de 2021 y la segunda entrega se realizará del período del 01 primero al 10 diez de septiembre de 2021.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" deberá de entregar los insumos y el material de limpieza objeto del presente contrato en la Coordinación de Administración en las oficinas de **"LA SECRETARÍA"** en el domicilio ubicado en la **Avenida de los Arcos, Número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520**, de conformidad con las características establecidas en la cláusula PRIMERA y en los plazos establecidos en la cláusula SEGUNDA ambas de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar en la Coordinación de Administración de **"LA SECRETARÍA"** una constancia que avale la entrega recepción de los insumos y material de limpieza.

Solo hasta la entrega total se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.

1



CUARTA. - “LAS PARTES”, acuerdan que el plazo de vigencia de este contrato será hasta la entrega total de los insumos y material de limpieza descritos en la cláusula primera del presente instrumento, plazo que no podrá rebasar el 31 de diciembre del 2021, sin perjuicio de las vigencias, plazos o términos señalados para el cumplimiento de otras obligaciones en el clausulado del presente instrumento legal.

QUINTA. - “EL PROVEEDOR” será responsable de los actos realizados por su personal durante la entrega de los insumos y material de limpieza, así como por los daños y perjuicios que se generen, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez, o hechos ilícitos en que incurra el personal del mismo.

SEXTA. - “LAS PARTES” establecen, que no existe relación laboral alguna, derivada de las acciones del presente instrumento, ni sujeción a la relación obrero-patronal, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil, por lo que le competará únicamente a “EL PROVEEDOR”, toda responsabilidad laboral, deslindando a “LA SECRETARÍA” de dichas obligaciones.

SÉPTIMA. - “LA SECRETARÍA” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” la cantidad de \$28,814.40 (Veintiocho mil ochocientos catorce pesos 40/100 M.N.), con IVA incluido, debiendo expedir “EL PROVEEDOR” la factura correspondiente 5 cinco días hábiles antes del pago correspondiente, así mismo “LAS PARTES” acuerdan que la exigencia del pago quedará sujeta al éxito del objeto del presente contrato.

El pago se realizará una vez entregados los insumos y material de limpieza descritos en la cláusula PRIMERA de este instrumento, y una vez que la Jefatura de Recursos Materiales de “LA SECRETARÍA” manifieste por escrito su entera satisfacción.

El pago será realizado mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta de la Institución Bancaria que “EL PROVEEDOR” entregue a “LA SECRETARÍA”, a través de carátula bancaria, una vez que se hayan recibido los insumos y material de limpieza y la factura correspondiente.

Corresponderá a “EL PROVEEDOR” reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos y demás retenciones adicionales que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a “LA SECRETARÍA” de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

El presente contrato no continuará en sus efectos de vigencia, por lo que una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de aviso entre las partes.

OCTAVA. - “EL PROVEEDOR”, se obliga a sostener el precio ofertado establecido en la cláusula anterior, por todo el tiempo de vigencia y hasta la entrega total del material objeto del presente contrato.



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

NOVENA. - En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, tenga atraso en la entrega de los insumos y material de limpieza, por cualquier causa que no sea motivada por **"LA SECRETARÍA"**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO

DÉCIMA. - **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a responder por los defectos y/o vicios ocultos de los insumos y material de limpieza a suministrar, y a responder por los daños y perjuicios que se generen a **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA. - Son causas enunciativas más no limitativas de rescisión del presente contrato sin que haya necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- 1.- Que **"EL PROVEEDOR"**, incumpla con la entrega de los insumos y/o el material de limpieza con las características y especificaciones señaladas en la cláusula PRIMERA de este instrumento, su propuesta, así como en los plazos y formas convenidas.
- 2.- Que **"EL PROVEEDOR"** ceda a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total.
- 3.- Por mala calidad en los productos.
- 4.- Por común acuerdo de las partes.
- 5.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de otra persona física o jurídica con excepción de los de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá informar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** y contar con su conformidad.

DÉCIMA TERCERA. - **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a guardar absoluta confidencialidad con toda la información a que tenga acceso con motivo del presente contrato; en consecuencia, no podrá divulgar en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia verbal o por escrito cualquier información sin previa autorización de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA CUARTA. - **"LAS PARTES"** aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, así como en las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, y en caso de controversia para su interpretación y

1



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

cumplimiento, se someterán a la jurisdicción del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, manifiestan su más entera conformidad firmando por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la **Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 11 once de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.**

“LA SECRETARÍA”

Dra. Haime Figueroa Neri.
Secretaria Técnica
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

L.C.P. Martha Irai Arriola Flores.
Coordinadora Administrativa
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

“EL PROVEEDOR”

1

C. José Manuel Morales Rodríguez.

El presente contrato de Adquisición de Insumos y Material de Limpieza para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, CONTRATO-SESAJ/008/2021, celebrado el 11 de mayo del 2021, con la persona física José Manuel Morales Rodríguez, consta de 06 seis hojas útiles por una sola cara.